

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 24 de julio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1296/2012.*

NIG: 4109144S20120014259.

Procedimiento: Social Ordinario 1296/2012. Negociado: 4.

De: Don Antonio Gómez Gómez.

Contra: Presumaq Group, S.L.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1296/2012, a instancia de la parte actora don Antonio Gómez Gómez, contra Presumaq Group, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 23.7.13 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 1296/2012.

#### SENTENCIA NÚMERO 424/2013

En Sevilla, a veintitrés de julio dos mil trece.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 1296/2012, promovidos por don Antonio Gómez Gómez, asistido por el Letrado don Fernando Salvatierra Fernández, contra Presumaq Group, S.L., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Antonio Gómez Gómez contra Presumaq Group, S.L., en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de dos mil novecientos tres euros con cuarenta y cinco céntimos (2.903,45 euros).

II. No procede la imposición del interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Presumaq Group, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticuatro de julio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.